



Resolución Jefatural No. 025-2014-AGN/J

Lima, 30 ENE 2014

VISTO, el recurso de reconsideración (**Registro N° 140445**), presentado por don **Jaime Oliver Calderón Contreras** contra la Resolución Jefatural N° 017-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de escritura pública y el **Informe N° 034-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **140308** del **17 de enero de 2014** (obrante a fojas uno), don **Jaime Oliver Calderón Contreras** solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; y para tal efecto acompañó a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras pública o actas notariales protocolares (obrantes a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **30 de octubre de 2013** (obrante a fojas dos);

Que con Resolución Jefatural N° 017-2014-AGN/J, del 22 de enero del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado Jaime Oliver Calderón Contreras, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 27 de enero del 2014, el señor Jaime Oliver Calderón Contreras, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando carta poder otorgada por Nicolas Tarmeño Cuzcano, con DNI N° 06590317, a favor de su persona a través de la cual se le otorga poder para que en su representación presente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública ante el Archivo General de la Nación y recepcione la Resolución aprobatoria;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;



Que, en la carta poder de fecha 16 de enero de 2014, que se anexa al recurso de reconsideración, se verifica que Jaime Oliver Calderón Contreras actúa en representación de Nicolás Tarmeño Cuzcano, acreditándose el legítimo interés exigido en el artículo 107°, concordante con el artículo 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, como requisito para solicitar la actuación de la Administración Pública como representante;



Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **ratificación de escritura de compraventa** de fecha **once (11) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971)**, otorgada ante el ex Notario **Dr. Guillermo Ballón Torres** por **Carmen Rosa Ronchi Mugado viuda de Zola**, quien procede por su propio derecho en representación de su menor hijo **César Ramon Zola Ronchi, Zaida Marina Zola Ronchi, María Luisa Zola Ronchi de Sanchez, Oscar Alberto Sanchez Tassara, Alejandro Alberto Zola Ronchi, Mercedes Lucía Zola Ronchi y Virgilio Adolfo Zola Ronchi** a favor del señor **Nicolas Tarmeno Cuzcano**; instrumento que se inicia en el folio número **2,591 vuelta** y finaliza en el número **2,599** del Protocolo número **080** y que consta de **9** fojas útiles;



Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta cerrar espacio vacío (folio N° 2,593), falta completar espacio vacío respecto al número de fojas del antecedente registral (folio N° 2596), falta completar espacio vacío respecto al día de cancelación de impuestos (folio N° 2597 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa a la Notaria de Lima **Dra. María Mujica Barreda**;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Estando al Informe N° 034-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por JAIME OLIVER CALDERON CONTRERAS contra la Resolución Jefatural N° 017-2014-AGN/J, de fecha 22 de enero del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Jefatural No. 025 -2014-AGN/J

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente don **Jaime Oliver Calderón Contreras en representación de Nicolas Tarmeño Cuzcano** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dra. Maria Mujica Barreda**, Notaria de Lima, quien **cerrará el espacio vacío (folio número 2,593), completará el espacio vacío respecto al número de fojas del antecedente registral (folio número 2,596) y completará el espacio vacío respecto al día de cancelación de impuestos (folio número 2,597 vuelta);** indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.



Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional